

fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1967.—P. D., el Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona por la que se determina el lugar, día y hora de presentación de opositores a las plazas que se indican de Maestros de Taller o Laboratorio de dicha Escuela.

Se convoca a los señores opositores a plazas de Maestros de Taller o Laboratorio, admitidos en la lista publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de junio último, para que efectúen su presentación ante los Tribunales correspondientes el próximo día 13 de noviembre, a las diez horas, en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, de los siguientes laboratorios y talleres: «Calor», «Hidráulica», «Electrotecnia I», «Motores», «Termodinámica y Físicoquímica», «Elasticidad y Resistencia de Materiales», «Electricidad y Electrometría», «Electrónica», «Tecnología Electrónica», «Servomecanismos», «Física», «Química», «Cálculo y Mecánica» y «Mecánica Fundamental».

En el acto de la presentación los opositores harán entrega de los trabajos a que se refiere el artículo sexto del vigente Reglamento de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril).

Barcelona, 5 de octubre de 1967.—El Director, José de Orbaneja.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Ampliación de Química orgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

Se convoca a los señores opositores al concurso-oposición para la plaza de Profesor adjunto de la disciplina de «Ampliación de Química orgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, convocada por Orden ministerial de fecha 8 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) para el día 16 de noviembre, a las diez horas, en el aula número 1 de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, al objeto de realizar los ejercicios correspondientes. Murcia, 5 de octubre de 1967.—El Presidente, Francisco Sierra.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de octubre de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas en el Cuerpo de Ingenieros Navales dependiente del Ministerio de Industria.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Navales dependiente del Ministerio de Industria, y siendo necesario atender las peticiones que de dicho personal facultativo han sido hechas por diversos Organismos de la Administración se impone convocar concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo, de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto de la Ley 141/1962, de 24 de diciembre, que creó dicho Cuerpo y octavo del Reglamento del mismo, aprobado por Decreto 2700/1965, de 22 de julio, y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y en el Reglamento de Concursos y Oposiciones, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

En virtud de ello, previo informe de la Comisión Superior de Personal, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso-oposición con el fin de cubrir diez plazas en el Cuerpo de Ingenieros Navales, dependiente del Ministerio de Industria.

2.º El concurso-oposición se ajustará a lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y se regirá por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Navales, aprobado por Decreto 2700/1965, de 22 de julio, por el Reglamento de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957 y por las normas que se establecen a continuación:

I. REQUISITOS

1. Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles que se hallen en posesión del título español de Ingeniero Naval y que reúnan los siguientes requisitos:

- No haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, conforme a lo prevenido en la disposición transitoria del Reglamento de 22 de julio de 1965
- Tener un mínimo de cinco años de ejercicio de la profesión contados a partir de la fecha en que se hayan hecho efectivos los derechos para la obtención del título español de Ingeniero Naval.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en plenitud de derechos civiles y carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

II INSTANCIAS Y LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

2. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Ministro de Industria, en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En las instancias se hará constar expresa y detalladamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, así como que asume el compromiso de jurar, en su caso, acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, como requisito previo a la toma de posesión.

3. La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano, número 37, Madrid-1, bien directamente, bien en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos).

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado y a cuenta del interesado.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Todos aquéllos que estimen convenientes para justificar los méritos que crean aducibles, de acuerdo con lo establecido en la base 17 de la presente Orden.
- Declaración, en su caso, del grupo en que se consideran incluidos a efectos de la Ley de 17 de julio de 1947.
- Recibo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen en la cuantía y forma a que se refiere la base siguiente:
- Los derechos de examen serán de 500 pesetas, que se satisfarán en la Habilitación General del Departamento en el momento de presentación de la instancia.

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del Giro Postal o Telegráfico de los derechos de examen, que deberán ser remitidos a dicha Habilitación General con antelación a la presentación de la instancia.

Si las solicitudes se presentaran en la representación del extranjero, se hará constar el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los derechos de examen, así como los datos necesarios para su identificación.

6. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría de Industria publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

III. TRIBUNAL

7. El Ministro de Industria designará, mediante Orden, el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Subsecretario del Ministerio de Industria, o persona en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, un Ingeniero Naval de reconocido prestigio en la esfera oficial o en la privada y dos Ingenieros Navales del Cuerpo con una antigüedad mínima de cinco años en el servicio activo del mismo. Actuará como Secretario otro Ingeniero Naval del Cuerpo, que tendrá voz y voto.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

8. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

El Tribunal calificador está autorizado para interpretar cuantas dudas surjan en el transcurso de la oposición en cuanto a la aplicación de las bases de la presente Orden.

IV. COMIENZO DE LOS EXÁMENES

9. Los ejercicios darán comienzo al menos seis meses después de la publicación de la presente Orden.

10. Una vez constituido, el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden de actuación de los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición.

V. EJERCICIOS

11. Los ejercicios se celebrarán en Madrid y serán cuatro: Dos prácticos, uno escrito y otro oral.

12. Los ejercicios prácticos consistirán cada uno, en la resolución, durante un período máximo de cuatro horas, de un supuesto, común a todos los opositores, basado en las materias contenidas en el anexo de la presente Orden, y que sean de habitual planteamiento en las funciones propias de los Ingenieros Navales del Cuerpo.

Para el desarrollo de estos ejercicios los opositores no podrán hacer uso de más libros, proyectos, documentos y material que los que el Tribunal determine en su momento oportuno.

13. El ejercicio escrito consistirá en el desarrollo, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas, comunes para todos los opositores, propuestos por el Tribunal y referentes a las materias que se contienen en el anexo que acompaña a la presente Orden.

14. El ejercicio oral, que será público, consistirá en desarrollar durante un tiempo máximo de media hora, tres temas sacados a la suerte entre los que tenga redactados el Tribunal sobre las materias antes citadas. La redacción de estos temas permanecerá secreta hasta el momento de celebrar el ejercicio oral.

En este ejercicio oral el opositor podrá disponer de un tiempo de quince minutos para preparar los temas que le hayan caído en suerte y el Tribunal podrá dialogar con el opositor otros quince minutos, una vez terminado el ejercicio, sobre los temas expuestos.

15. Para cada uno de los ejercicios existirán dos llamamientos, pero sólo podrán presentarse al segundo los opositores que por causa de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Tribunal no hubieran podido hacerlo al primero. El segundo llamamiento deberá realizarse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas desde que finalizó el primero.

VI. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

16. Cada uno de los cuatro ejercicios del concurso-oposición se calificarán independientemente con una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos.

Estas puntuaciones se harán públicas después de cada ejercicio y antes de comenzar el siguiente, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 3.

17. El Tribunal podrá conceder una puntuación adicional de 0 a 10 puntos, teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Los años de ejercicio de la profesión en astilleros, fábricas de maquinaria naval, compañías navieras, Inspección de la Marina de Guerra o Mercante y Sociedades clasificadoras de buques y Empresas con finalidad técnica o de auxiliar a la construcción naval, valorando especialmente la importancia y responsabilidad de los puestos desempeñados.

b) El expediente académico del opositor y los trabajos publicados relacionados con la profesión.

c) La posesión de algún idioma, especialmente inglés o francés. Para el cómputo de este mérito el Tribunal podrá exigir, discrecionalmente, la práctica de algún ejercicio adicional.

d) Cualquier otro mérito que tenga entidad suficiente para ser reputado como tal, a juicio específicamente razonado del Tribunal calificador.

Los opositores deberán probar, documentalmente, en su caso, que en ellos concurren los méritos que desean aducir y el Tribunal los valorará en propuesta razonada, a los efectos del artículo 13 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

En todo caso, para la estimación de estos méritos el Tribunal podrá recabar la presencia de los opositores interesados, a fin de formular cuantas aclaraciones estime pertinentes.

VII. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

18. Terminados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación, por orden de puntuación, de los candidatos aprobados para ingreso en el Cuerpo, siendo imprescindible alcanzar la puntuación mínima de 20 puntos. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá ser superior al de vacantes a cubrir.

19. Independientemente de la lista de aprobados, el Tribunal hará pública también, en su caso, la relación por orden de puntuación de los opositores que habiendo superado la calificación de 20 puntos no tuvieran cabida en aquella. La inclusión en esta lista, no concede derecho alguno al ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales, salvo en el supuesto a que se refiere la base 21 de esta convocatoria.

20. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere la base 18 presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que lo imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.

c) Certificado del Registro Civil de Penados y Rebeldes que acredite no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

d) Título español de Ingeniero Naval o fotocopia del mismo.

e) Documentos que justifiquen suficientemente, a juicio del Tribunal, que se cumpla el requisito b) de la norma primera.

La certificación a que se refiere el apartado c) deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Asimismo, en la certificación, se harán constar los documentos que se le exigieron para obtener su nombramiento.

21. Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Tribunal, no presentaran documentación a que se refiere el número anterior, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

A N E X O

INDICE DE MATERIAS

GEOGRAFÍA INDUSTRIAL

Clasificación, situación e importancia de los astilleros españoles.—Principales países constructores de buques y situación de los principales astilleros del mundo. Ubicación de los astilleros de construcción y reparación de buques en el mundo y en España en relación con las rutas marítimas.—Clasificación, situación e importancia de las principales industrias auxiliares de la construcción naval en España.—Principales industrias auxiliares de la construcción naval en el mundo.

ECONOMÍA INDUSTRIAL

Principios generales de organización de Empresas.—Consideración especial de los astilleros.—Contabilidad industrial.—Estudio de balances.—Estructura del coste de la construcción naval y de las reparaciones de buques. Coste y precios de los buques.—Renta industrial. Valor añadido por los astilleros. Incidencia de los principales materiales y equipos; su normalización. Diferentes formas de ayuda estatal a la construcción naval en el mundo y especialmente en España.—Previsiones del Plan de Desarrollo en relación con la industria naval.

INSPECCIÓN DE BUQUES

Reglamento de Reconocimiento de Buques y Embarcaciones Mercantes.—Reglamento nacional de arqueo. Normas IMCO referentes a espacios shelter y otros espacios abiertos. Normas de los canales de Suez y Panamá.—Convenio internacional de

1930 para las líneas de carga. Disposiciones complementarias para su aplicación a los buques nacionales. Convenio internacional de 1966 para las líneas de carga.—Normas nacionales sobre estabilidad.—Cálculos de compartimentado.—Pruebas de velocidad y normas para llevarlas a cabo.—Reglamento para el reconocimiento e inspección de los medios de carga y descarga en los buques mercantes en la parte que afecta a la construcción naval.—Convenio internacional sobre la seguridad de la vida humana en el mar 1960 y normas complementarias, provisionales, para su aplicación a los buques mercantes nacionales.—Instrucciones para el cumplimiento de las condiciones que han de satisfacer los buques mercantes nacionales para efectuar transportes de granos.—Sociedades de clasificación de buques. Manejo de los Reglamentos de las Sociedades de clasificación de buques reconocidas en España.—Criterios generales sobre proyecto y construcción de buques de pasaje, carga, pesca, deporte y artefactos navales.

ECONOMÍA MARÍTIMA

Características y estructuras de la flota mercante y de pesca en el mundo y principalmente en España.—Principales tráfico marítimos. Tráficos protegidos.—Mercado de fletes. Fletes tarifados.—Coste de explotación de los buques.—Incidencia de los principales factores de coste.—Economía del sistema de propulsión.—Técnica pesquera.

COMERCIO EXTERIOR

Importación y exportación de buques en España y en el mundo.—Importación y exportación en España de los principales materiales que integran la construcción naval.—Aranceles españoles de los buques y dichos materiales. Criterios en el mundo sobre aranceles de buques.—Características generales de nuestro comercio exterior. Balanza comercial y de pagos.

DERECHO MERCANTIL

Conceptos fundamentales en Derecho Mercantil Marítimo; el buque, el armador, el naviero, el gestor naval y el capitán.—Contratos típicos del Derecho Marítimo; fletamento, préstamo a la gruesa y seguro. La hipoteca naval.—Régimen de las averías en Derecho español y en Derecho comparado.

HACIENDA

Presupuesto y renta nacional.—Principios generales sobre tributación de la industria y en particular de la industria naval.—Crédito a la exportación. Créditos para astilleros y medios de carena.—Tarifa y desgravación fiscal.

LEGISLACIÓN

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Organización general administrativa de España.—Organización general de los Ministerios de Industria, Comercio y Hacienda.—Organización particular de las Direcciones generales de Industrias Navales y de Buques.—Legislación industrial: Leyes sobre protección y fomento de la industria nacional. Decreto sobre libertad de instalación industrial y disposiciones complementarias. Ley de industrias de interés preferente.—Legislación marítima.—Ley de Crédito Naval.—Leyes de protección a la Marina Mercante y de Pesca y disposiciones complementarias. Ley del Plan de Desarrollo y disposiciones complementarias.—Legislación referente al Cuerpo de Ingenieros Navales.—Legislación general sobre funcionarios públicos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se resuelve la oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal que juzgó los ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes convocadas por Orden ministerial de 6 de julio de 1966, elevada por V. I. con su conformidad en fecha 11 de julio de 1967, según dispone la base décima de la precitada Orden de convocatoria, he resuelto de acuerdo con la misma que los Peritos de Montes aprobados adquieran el derecho a ocupar las vacantes que se produzcan en la relación del Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes por el orden en que a continuación aparecen relacionados conforme a su calificación final:

1. D. José Antonio Bielsa Posada.
2. D. Andrés García García.
3. D. Jesús Martínez Valencia.
4. D. Alejandro Marco Tabera.
5. D. Prudencio Mariano Mateo Caso.

6. D. Guillermo Marraco Solana.
7. D. Mariano Melero Soriano.
8. D. Emilio Francisco Campra Bonillo.
9. D. Carlos Manuel Romero Rodríguez.
10. D. Juan Bernardo López.
11. D. Fernando Ortega Justo.
12. D. José Miguel Álvarez Rebentún.
13. D. Federico González Antoñanzas.
14. D. Luis Ramón Otero Peral.
15. D. Felipe Barrio Martín.
16. D. Paulino Álvarez Ratón.
17. D. Vicente Reus Fernández-Aceituno.

Los interesados podrán efectuar el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos de conformidad con el Decreto de 10 de mayo de 1957. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se hace público el Tribunal calificador de las oposiciones a plazas de Agentes Comarcales del Servicio de Extensión Agraria

Para cumplimiento de lo dispuesto por el artículo octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, y la base III de la Orden de convocatoria para proveer plazas de Agentes Comarcales de Extensión Agraria de 8 de julio del año en curso

Esta Dirección ha tenido a bien nombrar al Tribunal calificador de las referidas oposiciones compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria.

Vocales:

Don Fernando Besnier Romero, Jefe de la Sección de Estudios del Servicio de Extensión Agraria.

Don Ricardo Despujol y Trenor, Jefe de la Sección de Actividades del Servicio de Extensión Agraria.

Don Antonio Salvador Chico, Jefe de la Sección de Desarrollo de Comunidades del Servicio de Extensión Agraria.

Don Julio Lucini Casales, Inspector regional de Extensión agraria

Don José Vázquez Álvarez, Agente de zona de Extensión Agraria

Don Antonio de Acuña Sáez, Jefe de Negociado del Servicio de Extensión Agraria.

Don Felipe Muñoz Castro, Agente de zona interino del Servicio de Extensión Agraria, que actuará como Secretario.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado segundo del artículo octavo antes reseñado y en relación con el apartado primero, artículo tercero, del mismo Reglamento, los interesados podrán impugnar el presente Tribunal mediante el oportuno recurso de reposición ante esta Dirección General durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de octubre de 1967.—El Director general, José García Gutiérrez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas por la que se aprueban las propuestas formuladas por el Tribunal calificador para cubrir dos plazas de Mecanógrafo-Calculador.

Vistas las propuestas formuladas por el Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por Resolución de esta Presidencia de fecha 28 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 6 de marzo) para cubrir dos plazas de Mecanógrafo-Calculador, esta Presidencia ha resuelto aprobar dichas propuestas y que, de acuerdo con la norma octava del referido concurso-oposición se publique en el «Boletín Oficial del Estado», se comunique directamente a los interesados y se exponga en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales el resultado del repetido concurso-oposición, según la siguiente relación:

Para la plaza del Centro de Cerealicultura: Aprobada, doña Milagros Sánchez Carrasco, con 25,00 puntos.